

programas, en la columna Importe programa, donde dice: «302.096.250», debe decir: «201.397.500».

En la misma página, anexo B, para el colectivo y programas, respectivamente, personas con problemas de drogodependencia, programas de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción, en la columna Porcentaje participación programa, donde dice: «40», debe decir: «60». Para los mismos programas, en la columna Importe programa, donde dice: «201.397.500», debe decir: «302.096.250».

## BANCO DE ESPAÑA

**7175** RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de marzo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,602	104,916
1 ECU .....	129,026	129,414
1 marco alemán .....	63,108	63,298
1 franco francés .....	18,607	18,663
1 libra esterlina .....	180,449	180,991
100 liras italianas .....	8,372	8,398
100 francos belgas y luxemburgueses .....	306,593	307,515
1 florín holandés .....	56,042	56,210
1 corona danesa .....	16,263	16,311
1 libra irlandesa .....	168,137	168,643
100 escudos portugueses .....	73,225	73,445
100 dracmas griegos .....	54,375	54,539
1 dólar canadiense .....	87,834	88,098
1 franco suizo .....	69,227	69,435
100 yenes japoneses .....	78,207	78,441
1 corona sueca .....	17,389	17,441
1 corona noruega .....	16,079	16,127
1 marco finlandés .....	23,142	23,212
100 chelines austríacos .....	896,793	899,487
1 dólar australiano .....	79,989	80,229

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**7176** RESOLUCION de 13 de febrero de 1992, de la Comisión Ejecutiva de Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.776/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.776/1990 interpuesto por don Antonio Fernández Galán contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril siguiente), que aprobó la relación de puestos de trabajo de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**7177** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa lámina bituminosa con autoprotección metálica de aluminio gofrado, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña DBI2242.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de lámina bituminosa con autoprotección metálica de aluminio gofrado, fabricada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 99.562, y la Entidad de Inspección y Control, «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 110/13.033, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986, por el que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2242, con fecha de caducidad el día 26 de noviembre de 1992, disponer como fecha límite el día 26 de noviembre de 1992, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Agdab», modelo LO-40/M-TV.

Características:

Primera: Lámina bituminosa.  
Segunda: Tejido de vidrio 50 g/m<sup>2</sup>.  
Tercera: Autoprotección metálica.

Las características de los productos indican que la base es el material impermeabilizante empleado; la armadura es el soporte sobre el que se aplica la base y la terminación es el material de protección o antiadherente que cubre la base.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 26 de noviembre de 1991.-El Director general, Albert Sabala i Durán.